

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 00790 - 00** (*Cuaderno principal*)

Se niega la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado sustituto judicial de la demandante (pdf 04 cp.) , con fundamento en el artículo 293 del Código General del Proceso, en razón a que no ha intentado adelantar las diligencias correspondientes en la totalidad de las direcciones informadas en la demanda, pues envió citación para notificación personal de que trata el artículo 291 *ibidem* a la Diagonal 94 A Sur # 5 B - 53 Este de Bogotá D.C. con resultado «*rehusado a recibir*» (pág. 74-75 pdf 01 cp.) y al Local 40 del Centro Comercial Colón ubicado en la Calle 13 # 21 - 36 con resultado «*la persona a notificar sí labora en el domicilio indicado*», tal como se tuvo en cuenta por autos del 25 de septiembre de 2020 (pág. 79 pdf 01 cp.) y 4 de octubre de 2021 (pdf 03 cp.).

En consecuencia, se requiere para que proceda a remitir el aviso con copia del mandamiento ejecutivo en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso a dichas direcciones físicas, aportando las constancias emitidas por el servicio postal autorizado, certificado y cotejado, poniéndole de presente que no es aplicable el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 al ser norma posterior a la fecha en que se comenzaron a surtir las notificaciones conforme el artículo 40 de la Ley 153 de 1887.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.03 del 06/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff3c61565c915d2bd6f9f4852a96a75dfc4a9be580a3394d3e418d67db32da9**

Documento generado en 02/02/2023 09:44:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**